

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.413 · 1986

FENILCETONURIA -PRUEBA OBLIGATORIA PARA DETECCIÓN-

Boletín Oficial, 13 de febrero de 1987 · 5 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Fenilcetonuria -Prueba Obligatoria para Detección-

ARTÍCULO 1°. La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística o mucoviscidosis será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 24.438 B.O. 16/01/1995)

ARTÍCULO 2°. La prueba se realizará en todos los recién nacidos nunca antes de las 24 horas de haberse iniciado la alimentación láctea. Para la fibrosis quística o mucoviscidosis la prueba se realizará en todos los recién nacidos dentro de los cuatro primeros días de vida.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 24.438 B.O. 16/01/1995)

ARTÍCULO 3°. La realización de esta prueba será obligatoria en todos los establecimientos estatales que atiendan recién nacidos.

ARTÍCULO 4°. Las obras sociales y los seguros médicos deberán considerarla como prestación de rutina en el cuidado del recién nacido.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE EDISON OTERO Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.419-

VEREDICTA LEYES

Fenilcetonuria -Prueba Obligatoria para Detección-. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).